

## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

Los CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Municipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. 02-S-422/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-254/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de esta ciudad.

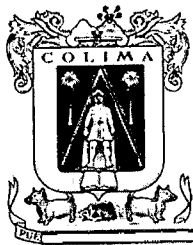
**SEGUNDO.-** La solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la LICDA. MA. OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V., así como del C. GABRIEL AGUILAR COLIO, con el carácter de promotores del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 03 de febrero de 2014, en el que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUEV-255/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **9,778.49 M<sup>2</sup>**, de los cuales **4,093.68 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **5,684.81 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **41** lotes que son los siguientes:

\*ELIG

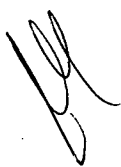
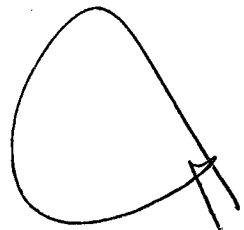
1



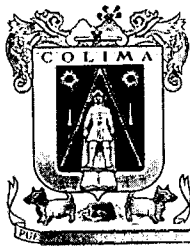
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

ETAPA 11				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-03-318	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	381.17
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	308.15
	ETAPA 18			
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-03-316	2	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.37
	3	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	4	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	5	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	6	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	7	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	8	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	9	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	10	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	11	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	12	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	13	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	14	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	15	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	16	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	17	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	18	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.37
	02-01-03-320	1	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH
11		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.38
12		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
13		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
14		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
15		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
16		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
17		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
18		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
19	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	



\*ELIG



### H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

#### 2012-2015 SALA DE REGIDORES

	20	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	21	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	22	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	23	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	24	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	25	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	26	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento "**VILLAS DEL SUR**", presentan una superficie total de **9,778.49 M<sup>2</sup>** integrada de la siguiente manera: 34 lotes tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, que suman una superficie de **3,985.49 M<sup>2</sup>**, 07 Lotes tipo Corredor Urbano Mixto **Intensidad Alta (MD-3)** con superficie de **1,699.32 M<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **4,093.68 M<sup>2</sup>**, etapa que no contempla áreas de cesión ya que se encuentran consideradas en las etapas 6 (sexta), 13 (décimo tercera), 14 (décimo cuarta) y 16 (décimo sexta), según consta en el oficio número DGDUEV-307/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, mismo que contiene la Quinta Modificación de la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**".

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día **01 de Abril de 2014**, en el fraccionamiento "**Villas del Sur**", se reunieron por parte del fraccionamiento, la **Lic. Maria Olivia Torres Rodríguez**, en su carácter de promotora y la **Arq. Grethel Escoto Aranda**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; Por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para el fraccionamiento "**Villas del Sur**", etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), a lo que se observó lo siguiente:

- I. *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su inmediata operación, dicha obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 fracción d de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la Incorporación Municipal.*
- II. *Que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.*

\*ELIG



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

77

- III. *Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*
- IV. *Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la última semana de abril de 2014, en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".*
- V. *Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.*
- VI. *Los trabajos de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores se han concluido y fueron verificadas por los organismos y las dependencias correspondientes.*
- VII. *No se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.*
- VIII. *Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas.*

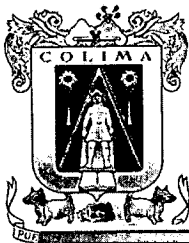
**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**", ubicado al sur de la ciudad, que comprende una superficie total de **9,778.49 M<sup>2</sup>**, de los cuales; **4,093.68 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **5,684.81 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**", comprende un total de **41** lotes, de los cuales: **34** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y **07** lotes son de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

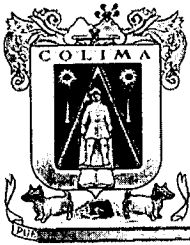
**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga dos fianzas valiosas; la primera, hasta por la cantidad de \$ 247,669.77 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 77/100 m.n), con póliza de fianza N° 88200672 00000 0000, y la segunda; hasta por la cantidad de \$ 199,665.15 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 15/100 m.n), con póliza de fianza N° 88200673 00000 0000, ambas con fecha del 06 de marzo de 2014, expedidas por **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización en las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), con motivo de la presente incorporación.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes correspondientes a las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), el promotor otorga pólizas de fianza No.88200674 00000 0000 y 88200676 00000 0000, de fechas 06 de marzo de 2014, expedidas por **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 827,155.14 (Ochocientos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 14/100 m.n.), y \$ 460,818.99 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos dieciocho pesos 99/100 m.n.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

\*ELIG

5



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

79

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a las que se autorizan, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 04 cuatro días del mes de junio del 2014.

### LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

  
ING. PEDRO PERALTA RIVAS

Regidor, Presidente

  
ING. PEDRO A. VILLA GODINEZ

Regidor, Secretario

  
LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA

Regidora, Secretaria



**MEMORANDUM N° S-422/2014**

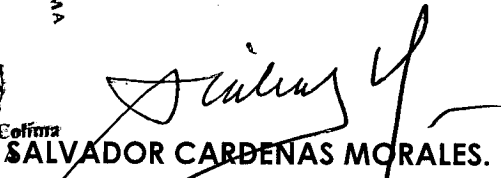
**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
 P r e s e n t e.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Oficio Núm. DGDUEV-254/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el **Dictamen para la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", Etapas 11 y 18.**

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

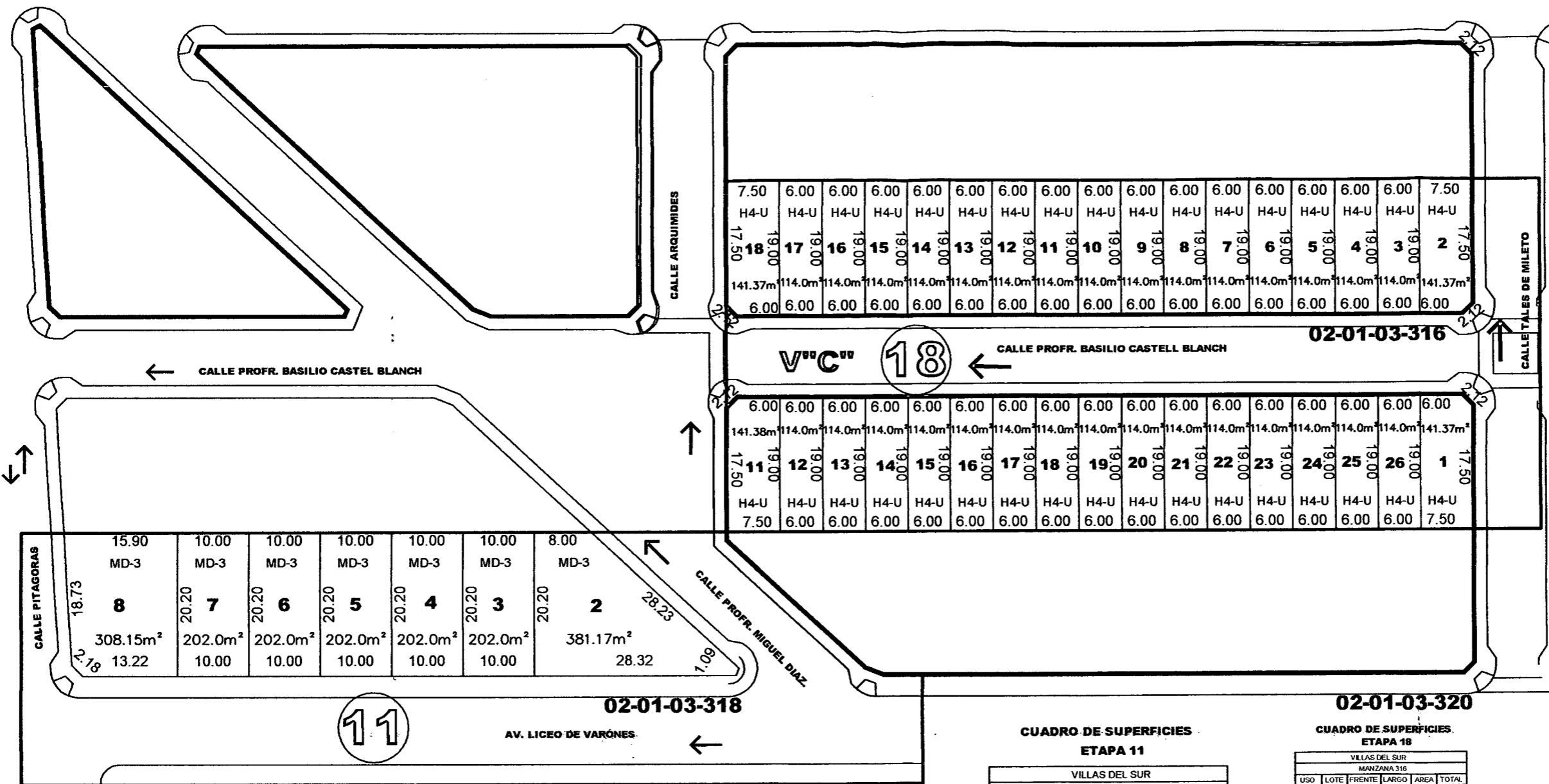
Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 Colima, Col., 23 de mayo 2014.  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
**Salvador Cardenas Morales**  
 H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARIO

c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-  
 c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-  
 SCM\*vero

 **AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
 Norma  
 \* 23 MAYO 2014 \*  
 14:10 hr  
**RECIBIDO**  
**OFICINA REGIDORES**

INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA ETAPA 11 Y ETAPA 18



PLANO PARA INCORPORACION MUNICIPAL  
FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SUR"

SIMBOLOGIA:  
**RESUMEN DE AREAS**  
TOTAL DE LOTES

USO	H4-U	MB-3	MD-3	CS-3	EV	EI	IN	TOTAL
LOTES	41							41

CONCENTRADO GRAL. DE AREAS (PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION)

CONCEPTO	NO. LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
RENTACIONAL URBANIZACION DESEMOALTA (R40)	388	59,732.15
DOTO DE BARRIO INTERMEDIATA (R40)	19	2,174.84
CONDICION URBANA DOTO INTERMEDIATA (R40)	61	16,867.39
SERVICIO A LA RESERVA Y AL COMERCIO (R40)	7	3,380.79
EDIFICIO VIVIENDA Y HABITACION (R40)	3	6,378.52
REPARACION METEOROLOGICA (R40)	1	481.90
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>492</b>	<b>72,656.17</b>
<b>AREA DE CESION</b>	<b>11</b>	<b>14,756.05</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>69</b>	<b>69,000.94</b>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>503</b>	<b>147,412.16</b>

CONCENTRADO GRAL. DE AREAS (SECCION PONIENTE)

CONCEPTO	NO. LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
RENTACIONAL URBANIZACION DESEMOALTA (R40)	219	27,148.06
DOTO DE BARRIO INTERMEDIATA (R40)	4	553.85
CONDICION URBANA DOTO INTERMEDIATA (R40)	29	7,309.59
SERVICIO A LA RESERVA Y AL COMERCIO (R40)	7	1,271.94
EDIFICIO VIVIENDA Y HABITACION (R40)	3	2,788.09
REPARACION METEOROLOGICA (R40)	2	2,648.92
REPARACION (R40)	1	401.80
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>269</b>	<b>36,291.64</b>
<b>AREA DE CESION</b>	<b>6</b>	<b>6,833.31</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>11</b>	<b>14,756.05</b>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>55,881.00</b>

CONCENTRADO GRAL. DE AREAS (ETAPA 18)

CONCEPTO	NO. LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
RENTACIONAL URBANIZACION DESEMOALTA (R40)	34	3,885.49
DOTO DE BARRIO INTERMEDIATA (R40)		
CONDICION URBANA DOTO INTERMEDIATA (R40)		
SERVICIO A LA RESERVA Y AL COMERCIO (R40)		
EDIFICIO VIVIENDA Y HABITACION (R40)		
REPARACION METEOROLOGICA (R40)		
REPARACION (R40)		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>34</b>	<b>3,885.49</b>
<b>AREA DE CESION</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>3,885.49</b>

CONCENTRADO GRAL. DE AREAS (ETAPA 11)

CONCEPTO	NO. LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
RENTACIONAL URBANIZACION DESEMOALTA (R40)	7	1,699.32
DOTO DE BARRIO INTERMEDIATA (R40)		
CONDICION URBANA DOTO INTERMEDIATA (R40)		
SERVICIO A LA RESERVA Y AL COMERCIO (R40)		
EDIFICIO VIVIENDA Y HABITACION (R40)		
REPARACION METEOROLOGICA (R40)		
REPARACION (R40)		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>7</b>	<b>1,699.32</b>
<b>AREA DE CESION</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1,699.32</b>

DESARROLLADOR: **DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V.**  
UBICACION: **SUR-PONIENTE DE COLIMA, COL.**

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: **ARQ. GREYHEL ESCOTO ARANDA**  
PLANO DE LA ETAPA A INCORPORAR: **ETAPA 11 Y 18**  
ESCALA: 1:1,000  
DIA Y FECHA: COLIMA, COL., MARZO DE 2014

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 11

USO	LOTE	FRENTE	LARGO	AREA	TOTAL
VILLAS DEL SUR MANZANA 318					
MD-3	2	28.32	20.20	381.17	
MD-3	3	10.00	20.20	202.00	
MD-3	4	10.00	20.20	202.00	
MD-3	5	10.00	20.20	202.00	
MD-3	6	10.00	20.20	202.00	
MD-3	7	10.00	20.20	202.00	
MD-3	8	13.22	20.20	308.15	
<b>TOTAL</b>					<b>1,699.32</b>

AREA DE VIALIDAD **2,425.73**  
**TOTAL 4,125.05**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 18

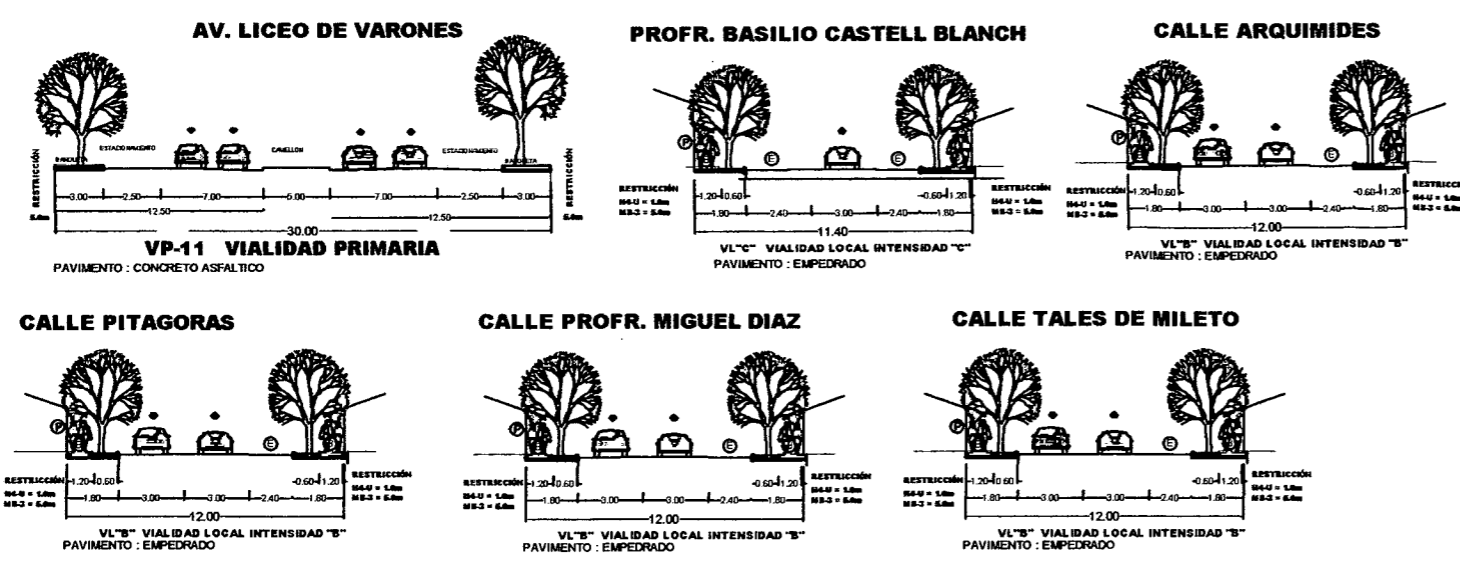
USO	LOTE	FRENTE	LARGO	AREA	TOTAL
VILLAS DEL SUR MANZANA 316					
H4-U	2	8.00	17.50	141.37	
H4-U	3	6.00	19.00	114.00	
H4-U	4	6.00	19.00	114.00	
H4-U	5	6.00	19.00	114.00	
H4-U	6	6.00	19.00	114.00	
H4-U	7	6.00	19.00	114.00	
H4-U	8	6.00	19.00	114.00	
H4-U	9	6.00	19.00	114.00	
H4-U	10	6.00	19.00	114.00	
H4-U	11	6.00	19.00	114.00	
H4-U	12	6.00	19.00	114.00	
H4-U	13	6.00	19.00	114.00	
H4-U	14	6.00	19.00	114.00	
H4-U	15	6.00	19.00	114.00	
H4-U	16	6.00	19.00	114.00	
H4-U	17	6.00	19.00	114.00	
H4-U	18	6.00	17.50	141.37	
<b>TOTAL</b>					<b>3,885.49</b>

VILLAS DEL SUR MANZANA 320

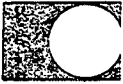
USO	LOTE	FRENTE	LARGO	AREA	TOTAL
H4-U	11	6.00	17.50	141.37	
H4-U	12	6.00	19.00	114.00	
H4-U	13	6.00	19.00	114.00	
H4-U	14	6.00	19.00	114.00	
H4-U	15	6.00	19.00	114.00	
H4-U	16	6.00	19.00	114.00	
H4-U	17	6.00	19.00	114.00	
H4-U	18	6.00	19.00	114.00	
H4-U	19	6.00	19.00	114.00	
H4-U	20	6.00	19.00	114.00	
H4-U	21	6.00	19.00	114.00	
H4-U	22	6.00	19.00	114.00	
H4-U	23	6.00	19.00	114.00	
H4-U	24	6.00	19.00	114.00	
H4-U	25	6.00	19.00	114.00	
H4-U	26	6.00	19.00	114.00	
<b>TOTAL</b>					<b>3,885.49</b>

AREA DE VIALIDAD **1,667.95**  
**TOTAL 5,553.44**

VIALIDADES CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA







POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EMISION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
06/03/2014	88200674 00000 0000	827,155.14	827,155.14	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 14/100 MN

CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: DCASA PATRIMONIO CON DOMICILIO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA NO. 1306, COL. COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA, COL. CP. 28017 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPA-090303-JZO.

LA TERMINACION TOTAL DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA URBANIZACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 328 INCISO E) DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. DEL PROYECTO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR, SECCION PONIENTE EN SU ETAPA 11. ESTA FIANZA SOLO SE PODRA CANCELAR POR MEDIO DE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO. = FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004174200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:  
 BVM/I5jUAXP9r02b1XIQear10Aep8StCuAcSiSnu98uSGFQY0X0iMZEn77VZjex86dQc4LDyDzFPePK2zcdXumOutDG6  
 3cfQok9iLNzG4hVrVuBTCJ2j7JlqPr//pssbq/DLX0wdG7EYJDRoJv87ta69ixZjweLC3iR2iB7NHCS=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2006 7400 0044 5211 5

Para validar este documento en nuestra página <http://portal.chubb.com/consultafianza>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía  
 Av. Felipe Sa... # 412  
 Col. Lomas...  
 DIANA JAVERIA INZUNZA GIL  
 Colima, Col. C.P. 28010  
 fianzasysseguroscolimara@hotmail.com

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 J-1/17487



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
06/03/2014	88200672 00000 0000	247,669.77	247,669.77	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 MN

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: DCASA PATRIMONIO CON DOMICILIO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA NO. 1306, COL. COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA, COL. CP- 28017 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPA-090303-JZO.

LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y DOTACION DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 287 Y 306, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO " VILLAS DEL SUR", SECCION PONIENTE EN SU ETAPA 11.

ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, Y PARA EL EFECTO AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$247,669.77 (DOSCIETOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981. AOM/OSJ. = FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004174200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

**Sello Digital:**

jB8g40EzhmxPw1R18giQidaj3imYm0219cj48CDauh6mozqieICZuctNdi38plF6uzCldcnwt+jLLfcvIkiz2MK70b8V4ue2EJ8hd6mEGBrLNS7h4dyshtQGzAnoZMF3Py9C29ji1Bs/BaBr7HZZ4P6lQuuhv08CE5xwwh1NZks=

**LINEA DE VALIDACION: 0388 2006 7200-0044 5205 5**

Para validar este documento en nuestra página <http://portal.chubb.com/consultafianza>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

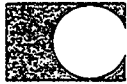
Av. Felipe...  
Col. L...  
DIANA JAVIERA INZUNZA GIL  
Colima, Col. C.P. 28010  
fianzasyssegurosob...

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367-E/1/17487.

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EMISION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
06/03/2014	88200673 00000 0000	199,665.15	199,665.15	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: DCASA PATRIMONIO CON DOMICILIO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA NO. 1306, COL. COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA, COL. CP- 28017 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPA-090303-J20.

LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y DOTACION DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 287 Y 306, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO " VILLAS DEL SUR", SECCION PONIENTE EN SU ETAPA 18.

ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, Y PARA EL EFECTO AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, .S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$199,665.15 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981. AOM/OSJ. = FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004174200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

YO+z1ieYux41FLCJhJ3smd8qAih+8ms3FTHHst2Kpdvjfnh1LJK0vy7I0SFMOT7h3ZamCqIHhc3dQJyltHCN9seULEWK Bz/hXe8kqmq36zBSosmBiam63EjBj3q8tIRVR4FbeHJwNNQDyz3Rzn8p11xmR67vw22UrUorKG6BGAA=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2006 7300 0044 5208 1

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

Av. Felipe...  
**DIANA JAVIERA INZUNZA GIL**  
 Col. Lomas de...  
 Colima, Col., C.P. 28017

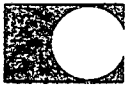
Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367-4-1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Tels: 313-27-27, 314-37-30, 313-80-29

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
06/03/2014	88200676 00000 0000	460,818.99	460,818.99	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

**CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 99/100 MN**

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: DCASA PATRIMONIO CON DOMICILIO EN PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA NO. 1306, COL. COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA, COL. CP. 28017 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPA-090303-JZ0.

LA TERMINACION TOTAL DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA URBANIZACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 328 INCISO E) DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, DEL PROYECTO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR, SECCION PONIENTE EN SU ETAPA 18. ESTA FIANZA SOLO SE PODRA CANCELAR POR MEDIO DE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.- = FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004174200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:  
 bKkC2euUpgZVFrBssVQ6FFXPnL/ws06D08nrNTbg7Dlhek1GYCE3rBPAXNaBZrqJfHlVNHptTYm1FlWUY3nR008va/6s  
 XuNeqLAWHWIdt0V4jIk0fHnH0LNBtQ2EHwhOga4eksrqwJJSShQXXrcwdg/gXNFNASSpvuFLtezed4E=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2006 7600 0044 5213 1

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía  
 Av. Felipe de las Heras  
 Col. Las Brisas  
 DIANA JAVIERA INZUNZA GIL  
 Colima, Col. C.P. 28017  
 fianzasysseguros@chubb.com.mx

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 4- 1/17487